

Transcurrido el primer trimestre del año sin que hayan presentado la declaración de ingresos que les fue solicitada, se les indica que deberán aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de DIEZ DÍAS, advirtiéndoles de que, transcurrido ese plazo, se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tienen reconocida (art. 16.2 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo, BOE del día 21).

Expte., 52/0000033-J/93, Apellidos y nombre, Amar Ssusi, Fatima, D.N.I./N.I.E., 45.286.443, Fecha requerimiento, 19-4-2004.

Expte., 52/0000052-J/97, Apellidos y nombre, Guadamuro Serón, Francisca, D.N.I./N.I.E., 45.237.509, Fecha requerimiento, 19-4-2004.

Expte., 52/0000032-J/01, Apellidos y nombre, Achbil Amar, Nounout, D.N.I./N.I.E., 45.314.698, Fecha requerimiento, 19-4-2004.

Expte., 52/0000014-J/02, Apellidos y nombre, Mohand Harbach, Mariem, D.N.I./N.I.E., 45.290.975, Fecha requerimiento, 19-4-2004.

Expte., 52/0000068-J/02, Apellidos y nombre, Bousahbati Tahar, El Mokhtar, D.N.I./N.I.E., 45.766.012, Fecha requerimiento, 19-4-2004.

El Director Provincial.

Avelino A. González Martínez.

INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS
SOCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1214.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de declaración anual, realizados por esta Dirección Provincial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El artículo 149 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio establece como obligación de los beneficiarios de pensión de invalidez no contributiva la presentación en el primer

trimestre del año una declaración de los ingresos de las respectivas unidades de convivencia. Transcurrido el primer trimestre del año sin que hayan presentado la declaración de ingresos que les fue solicitada, se les indica que deberán aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de DIEZ DÍAS, advirtiéndoles de que, transcurrido ese plazo, se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tienen reconocida (art. 16.2 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo, BOE del día 21).

Expte., 52/0000951-I/91, Apellidos y nombre, Ahmed Amar, Fatima, D.N.I./N.I.E., 45.293.044, Fecha requerimiento, 19-4-2004.

Expte., 52/0000038-I/92, Apellidos y nombre, Mohamed Amar, Fadma, D.N.I./N.I.E., 45.287.201, Fecha requerimiento, 19-4-2004.

Expte., 52/0000382-I/94, Apellidos y nombre, Aisa Moh, Fatima, D.N.I./N.I.E., 45.284.267, Fecha requerimiento, 19-4-2004.

Expte., 52/0000105-I/00, Apellidos y nombre, Sánchez Cudinach, Francisco, D.N.I./N.I.E., 45.273.427, Fecha requerimiento, 19-4-2004.

Expte., 52/0000141-I/00, Apellidos y nombre, Ruiz Rosales, José, D.N.I./N.I.E., 45.219.785, Fecha requerimiento, 19-4-2004.

Expte., 52/0000203-I/02, Apellidos y nombre, Mimún Mohamed, Marzok, D.N.I./N.I.E., 45.297.073, Fecha requerimiento, 19-4-2004.

El Director Provincial.

Avelino A. González Martínez.

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

MELILLA

EDICTO

1215.- D. RODOLFO J. CASTILLO RAMOS, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,